



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 082-2018-C/PP

San Miguel de Piura, 7 de agosto de 2018

Vista, la Solicitud de Registro N° 017270 de fecha 18 de abril de 2018, presentada por la señora Ana Belén Vega Fiestas, solicitando transferencia de puesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del Visto, la Sra. Ana Belén Vega Fiestas, solicita la transferencia del puesto de venta del Mercado Minorista Las Capullanas N° 59 Sector E que le fuera adjudicado mediante Venta Directa;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 023-2015-A/MPP, de fecha 20 de agosto de 2015, se aprobó el Reglamento N° 03-2015-OyM-GTySI/MPP "Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura", estableciéndose en el Artículo 33° *"El adjudicatario cancelará al contado el monto tal de adjudicación en un plazo máximo de 30 días calendario contado a partir del día siguiente de notificado el Acuerdo Municipal, o a crédito para lo cual deberá cancelar el 20% del monto total dentro del mismo plazo en efectivo o cheque de Gerencia de Banco autorizado a nombre de la Municipalidad Provincial de Piura. El saldo del 80% deberá ser cancelado conforme lo determina la Comisión de Venta de Inmuebles, hasta en un plazo máximo de 12 cuotas mensuales más los intereses;*

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 020-2016-A/MPP de fecha 13 de mayo de 2016, se aprobó la modificación del segundo párrafo del artículo 33° del Decreto de Alcaldía N° 23-2015-A/MPP Reglamento N° 03-2015-OyM-GTySI/MPP "Reglamento de Ventas de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura", estableciéndose : " Artículo 33°... (Segundo Párrafo) El saldo del 80% deberá ser cancelado conforme lo determine la Comisión de Venta de Inmueble, hasta un plazo máximo de 24 cuotas mensuales más los intereses;

Que, con Acuerdo Municipal N° 229-2013-C/PP, de fecha 25 de octubre de 2013, se aprobó la venta directa de 861 puestos en el Mercado Minorista Las Capullanas, de conformidad con la valorización establecida, a los conductores formales por 06 meses o más debidamente acreditados;

Que, con Acuerdo Municipal N° 064-2014-C/PP de fecha 9 de junio de 2014 se modifica el Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal N° 229-2013-C/PP, estableciéndose que la venta se realizará al contado o al crédito con el pago de una cuota inicial del 20% y el saldo en 24 armadas mensuales con los intereses legales correspondientes. El pago de sisa o alquiler que se adeude deberá ser cancelado al contado;

Que, según consta en Acta de Adjudicación del Mercado Minorista Las Capullanas, de fecha 25 de setiembre de 2014, la Sra. Ana Belén Vega Fiestas, adquirió el Puesto de Venta N° 59 del Sector E, bajo la modalidad de Venta Directa, por el precio de S/ 10,775.37;

Que, la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería, a través del Informe N° 191-2018-UF-OT/MPP de fecha 15 de mayo de 2018 certifica que la adjudicatario ha cancelado el integro del precio del puesto de venta N° 59 Sector E, por la suma de S/ 10,775.37 soles;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 946-2018-GAJ/MPP de fecha 12 de junio de 2018, opina que se apruebe la transferencia del Puesto de Venta N° 59-E- del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, a favor de la señora Sra. Ana Belén Vega Fiestas, debiendo la Comisión de Economía y Administración emitir el Dictamen respectivo para su consideración en Sesión de Concejo; asimismo deberá disponerse a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la minuta correspondiente;

Que, con Dictamen N° 012-2018-CEYA/MPP, la Comisión de Economía y Administración, eleva al pleno para su debate la solicitud del Visto, recomendando su aprobación;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 8 de agosto de 2018, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente la transferencia del Puesto de Venta N° 59 Sector E del Mercado Minorista Las Capullanas, a favor de la Sra. Ana Belén Vega Fiestas en consecuencia autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la minuta correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Administración, Oficina de Tesorería, y a la interesada para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martínez
Dr. Oscar Raúl Miranda Martínez
ALCALDE